

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 309**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-177-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON TU PERMISO. ESTA ASAMBLEA ESTA ANALIZANDO UNA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE TRES ORDENAMIENTOS FUNDAMENTALES PARA UNA DEBIDA FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. LOS ORDENAMIENTOS MODIFICADOS SON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE TODAS DE FORMA IGUALITARIA ESTABLEZCAN EL MISMO PLAZO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA. ES NECESARIO QUE ESTE ÓRGANO SOBERANO PRECISE DEBIDAMENTE, EL DÍA EN QUE SERÁ PRESENTADA LA CUENTA PÚBLICA PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ADEMÁS DE DARLE CLARIDAD A ESTE TÉRMINO LEGAL. ES QUE, POR ESTAS CONSIDERACIONES, ME PERMITO SOLICITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

Monterrey, N.L., a 5 de mayo de 2020

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo Primero.** - Se reforma el párrafo primero del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 137.-** La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada ante el Congreso del Estado, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

**Artículo Segundo.** - Se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por modificación del artículo 7, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso del Estado o Diputación Permanente, en su caso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente.

...

...

...

...

**Artículo Tercero.** - Se reforma la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por modificación del inciso f) de la fracción II del artículo 33, para quedar, como sigue:

**ARTÍCULO 33.-...**

I.- a II.-...  
III.-...

a).- a e).-...

f).- Someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior.

g).- a n).-...

IV.- a X.-...

## TRANSITORIO

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL